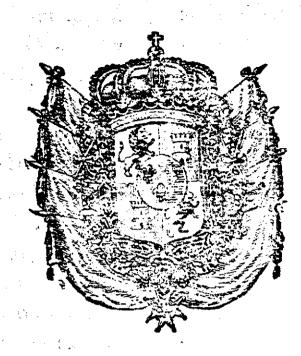
N. 40. Sábado 20 de Mayo de 1843. 8 cs.

Se suscribe á este Boletin, que sale los miércoles y sabados, en la Imp. y libreria de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.

BOLETIN



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

OFICIAL

DELAPROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Circular num. 174.

La Contaduría de Rentas naciona-Les de esta provincia con fecha de an-Les de ayer me dice lo que copio.

-348Sin embargo de que V. S. llevado de su laudable celo por el servicio nacional ha despachado comisionados de regecucion contra los pueblos que se hadim en descubierto del pago de la contribución del Culto y Clero del año Eclesiastico vencido, observa esta Contaduria que los ingresos para el indicado concepto son tan escasos, que se requiere, en su opinion, una invitacion rigo-Tosa a indicados comisionados para el cumplimiento de su cometido, capáz de impulsar tan sensible morosidad en larecaudacion. Tampoco puede pasar en silencio, secundando los justos deseos de W.S. y para que se sirva determinar lo sque considere mas acertado, que seria conveniente hacer saber a los Ayunta-

mientos de esta provincia por medio de circular, la poca actividad que se nota en hacer efectivas en la Tesorería de Rentas de esta provincia las cantidades respectivas al primer trimestre veucido de la referida contribucion del corriente año Eclesiástico, faltando á lo terminautemente mandado por S. A. el Regente del Reino; marcandoles para el efecto el termino que V. S. considere prudente para egecutarlo, y comunicándoles en su defecto, con el pago de las multas que están prevenidas para tales casos: pues de otro modo segun se advierte para la escaséz de fondos de la referida contribucion que existen en dicha Tesorería, se toca el conflicto de no poderse satisfacer con la preferencia que está mandado, los gastos del Culto Catedral, y llegará el de no poderse pagar las asignaciones personales del Clero de la misma cuando se disponga por el Gobierno segun el tiempo transcurrido; y á mayor abundamiento, no poder disponer el Gobierno de los sobrantes que puedan resultar despues de cubiertas las atenciones indicadas en la parte que cor-